

Mesa sobre la Reforma Energética



De izq. a der.: Dr. Jaime Cárdenas; Dr. Javier Jiménez Espriu, Dr. Jorge Vitquer Velázquez y el Dr. Ruperto Patiño Manffer.

Dentro del marco de La Reforma Energética presentada por el Presidente de la República, se llevó a cabo un foro en la Facultad de Derecho para analizar dicha reforma. La mesa estuvo presidida por el Dr. Ruperto Patiño Manffer exdirector de nuestra Facultad, así como el Dr. Javier Jiménez Espriu, Presidente de la Academia Mexicana de Ingeniería, el Dr. Jorge Vitquer Velázquez, Investigador titular "C" de tiempo completo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el Dr. Jaime Cárdenas, también Investigador titular "A" de tiempo completo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

El Dr. Jaime Cárdenas tomó la palabra e inició con una referencia histórica de la historia jurídica del porqué de la Reforma Energética, dijo que esto tiene que ver con el descubrimiento de América en relación con las bulas alejandrinas de 1492 del papa Alejandro VI, ya que en éstas se estableció un principio jurídico que dice que las riquezas del subsuelo no son propiedad del que tiene la propiedad de la superficie, sino que la propiedad de la riqueza del subsuelo es de la corona.

"el petróleo para México no es una simple mercancía como lo afirman los reformadores del día, es un recurso no renovable e indispensable para México."

—Doctor Jorge Vitker—

Así cuando el Nuevo Mundo fue descubierto y se repartió entre España y Portugal se celebraron los Tratados de Tordecillas para determinar a qué Corona pertenecían las riquezas del subsuelo 1884 dependiendo si el territorio estaba controlado por España o Portugal. Este principio jurídico estuvo en vigor en nuestro país durante toda la colonia hasta cuando se modificó el Código minero.

Ahora bien, señaló que Venustiano Carranza siempre tuvo la pretensión de que se emitiera una Ley Reglamentaria del Artículo 27 en el rango del petróleo y estableció algunas medidas para supervisar cuánto petróleo se extraía del subsuelo y establecer medidas a favor de trabajadores que colaboraban para las empresas petroleras. Otro punto son los acuerdos de Bucareli de 1923 en donde el gobierno mexicano se comprometió a aceptar la no aplicación retroactiva del artículo 27 en el rango del petróleo.

Para concluir, afirmó que una consecuencia que podría surgir a partir de que esta reforma se apruebe es que el poder fáctico nacional va a quedar totalmente anulado y sustituido por poderes fácticos transnacionales, así como los beneficios que obtendrían las grandes empresas transnacionales, por lo que el pago de la Reforma Energética la resentiremos todos los mexicanos.

Por su parte, el Doctor Jorge Vitker expresó que lo de nodal de este tema se encuentra en el artículo 27 constitucional que entrega a la nación la propiedad de tierras y aguas, pues dicho precepto tiene sus bases en la primera Constitución que crea los derechos económicos y sociales en el mundo, el origen de estos derechos se recogen en los artículos 3, 27, 123 y 130; así la sociedad mexicana se estructuró y desarrolló bajo tres ejes centrales: propiedad-función social de tierras y aguas, intervención del Estado y de la economía y sistema democrático de gobierno. Estos tres ejes permiten conceptualizar al derecho económico como el conjunto de normas y principios que regulan la actividad económica del Estado y de los agentes económicos privados en función del proyecto nacional y con estos tres ejes socio-jurídicos los gobiernos revolucionarios construyeron la base del Proyecto Nacional de México.

Terminado el modelo estabilizador Miguel de la Madrid eleva a nivel constitucional el derecho económico promoviendo la Reforma Constitucional de 1982, pues fundamentó los tres artículos claves del derecho económico en donde son la base de la economía mixta, que establecen los tres sectores: público, social y privado, en donde destaca en el público PEMEX y la Comisión Federal de Electricidad como centro de la sindicalización del país, la planeación democrática y finalmente el artículo 28 que crea el área estratégica con el petróleo y la energía eléctrica como básico, así como el área prioritaria en el cual convergen con el Estado en áreas como la salud, la educación y las telecomunicaciones.

Como se puede observar el Estado mexicano y el proyecto nacional de la carta de Querétaro están íntimamente entrecruzados al petróleo como recurso natural estratégico y una reforma que altere los artículos cuya propiedad del subsuelo viene de la historia misma del país y el 28 que reconoce los recursos como el principal activo de México implica simplemente ignorar la historia y sacrificar el pasado por la geografía.

Para concluir expresó que el petróleo para México no es una simple mercancía como lo afirman los reformadores del día, es un recurso no renovable e indispensable para México.



Facebook: derechoDED

Twitter: @derechoDED

